

## MINISTERIO DE TRABAJO

**9200** *ORDEN de 30 de enero de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Don Nicolás y Juan Bautista Uribarri, S. R. C.», y seguido ante el Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 29 de octubre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Don Nicolás y Juan Bautista Uribarri, S. R. C.» y seguido ante el Tribunal Supremo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Don Nicolás y Juan Bautista Uribarri, S. R. C.», y los demás recurrentes a que este proceso se contrae, contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta, debemos confirmar la misma por estar ajustada a derecho; todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas de este recurso

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Paulino Martín, José Luis Ruiz Sánchez y Pablo García Manzano (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de enero de 1978.—P. D., el Subsecretario, Jerónimo Arozamena

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**9201** *ORDEN de 7 de febrero de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Patricio Echevarría, S. A.», y seguido ante el Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 15 de diciembre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Patricio Echevarría, Sociedad Anónima» y seguido ante el Tribunal Supremo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Empresa «Patricio Echevarría, Sociedad Anónima» contra la Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de fecha veintiocho de julio de mil novecientos sesenta y nueve, debemos confirmar la misma por estar ajustada a derecho, todo ello sin hacer expresa imposición en cuanto a las costas originadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Paulino Martín, José Luis Ruiz Sánchez y Pablo García Manzano (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de febrero de 1978.—P. D., el Subsecretario, Jerónimo Arozamena.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**9202** *ORDEN de 7 de febrero de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Construcciones Covasa, S. A.», y seguido ante el Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 3 de diciembre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Construcciones Covasa, S. A.» y seguido ante el Tribunal Supremo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Construcciones Covasa, S. A.», contra la Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de fecha diez de febrero de mil novecientos setenta, hemos de

anular la misma por no estar ajustada a derecho, dejando sin efecto la multa de veinticinco mil pesetas impuestas a la parte actora con devolución de la misma, incluidos los recargos satisfechos, todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Paulino Martín, José Luis Ruiz Sánchez y Pablo García Manzano (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de febrero de 1978.—P. D., el Subsecretario, Jerónimo Arozamena.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**9203** *ORDEN de 8 de febrero de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Enrique Caro Andrés, y seguido ante el Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 16 de noviembre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Enrique Caro Andrés y seguido ante el Tribunal Supremo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que, no dando lugar a la inadmisibilidad opuesta por la Empresa coadyuvante, y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique Caro Andrés contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de trece de julio de mil novecientos setenta, confirmatoria de la dictada en doce de mayo de mil novecientos setenta, por la Delegación de Trabajo de Zaragoza, que rechazaron reclamación del empleado recurrente sobre mantenimiento en el cometido funcional de Inspector a que las presentes actuaciones se contraen, debemos confirmar y confirmamos las expresadas resoluciones por estar ajustadas a Derecho; sin hacer expresa imposición en cuanto a las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Paulino Martín, José Luis Ruiz Sánchez y Pablo García Manzano (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de febrero de 1978.—P. D., el Subsecretario, Jerónimo Arozamena.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**9204** *ORDEN de 8 de febrero de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Luis Rodríguez González, y seguido ante el Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 29 de noviembre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Luis Rodríguez González y seguido ante el Tribunal Supremo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número cuatrocientos un mil ciento sesenta y nueve promovido por el Procurador señora Ruiz de Clavijo, en nombre y representación de don Luis Rodríguez González, contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y uno, resolución que se declara válida y eficaz por estar ajustada a derecho. Todo ello sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Paulino Martín, José Luis Ruiz Sánchez y Pablo García Manzano (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de febrero de 1978.—P. D., el Subsecretario, Jerónimo Arozamena.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.